

**UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA**



**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA DEL  
CONTADOR PÚBLICO ENTRE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA Y EL  
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA IFAC**

Xiomara Lised Hernández Medina

Documento Académico

JEREMIAS TURMEQUE SILVA

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS  
PROGRAMA DE CONTADURIA  
BOGOTÁ D.C.  
2013**

# **ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO ENTRE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA IFAC**

## **Introducción**

La apertura económica y el proceso de la globalización exigen que los contadores públicos además de ser íntegros, sean objetivos y capaces de mantener una postura profesional digna de credibilidad y confianza, que permita recuperar la imagen del contador público como ente fiscalizador capaz de asegurar la información de tal manera que las decisiones sean concretas y efectivas sin estar expuestas a situaciones que generen perjuicios, sesgos o influencias que atente a su conducta ética.

Atendiendo a la crisis de principios éticos que los profesionales de la Contaduría Pública han demostrado a través de la violación al código de ética establecido en nuestra legislación, y asimilando la convergencia a un sistema internacional de estándares contables y de aseguramiento que está afrontando el país; este trabajo pretende comparar los principios éticos establecidos en la Ley 43 de 1990 y los establecidos por el Código de la IFAC con el propósito de identificar los nuevos aspectos que se deben contemplar a la luz de la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Contabilidad.

De uno u otro modo, la ética de la profesión contable ha tenido que ser ajustada y fortalecida en la medida en que el crecimiento y desarrollo de los negocios lo ha exigido. Para Colombia la reglamentación de un código de ética solo se logra con la

aprobación de la Ley 43 de 1990, el cual hace mayor énfasis en la importancia de satisfacer ciertas necesidades básicas del mercado, acentuando la posición del contador público como depositario de confianza, partiendo del hecho de dar fe pública sobre un hecho económico; sin embargo este es escaso y vulnerable para el tamaño de la economía del siglo XX en nuestro país.

En la actualidad, para Colombia, el gran paso a la apertura económica, en materia de información contable, ha sido la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad, con la cual busca incorporar los estándares exigidos para lograr negociaciones de calidad, confiabilidad y transparencia con economías fuertes; sin embargo, la apropiada aplicación de estos principios depende de la formación académica y cultural en materia de ética con la que cuenta el profesional de la contabilidad encargado de la labor.

De acuerdo con Rueda (2010), la convergencia contable es un paso “natural” y suficiente, para la inserción de Colombia en las lógicas del mercado global y, en caso de no hacerla, podría condenar al país al aislamiento de los flujos financieros, la inversión extranjera y, en últimas, del comercio mundial. Manejar un estándar en el manejo y la revelación de la información contable se ha convertido en una obligación para mantenerse a flote en la economía de hoy en día, pues ya no se trata de negociaciones nacionales, sino de transacciones para las que no existen límites fronterizos, donde la competencia es más fuerte, y la equidad y la transparencia son la clave.

Para el desarrollo del tema, en primer lugar determinaremos cual ha sido el avance en materia de convergencia a las normas que se ha logrado a partir de la

Ley 1314 de 2009 y sus principales aportes, a continuación revisaremos el efecto de la crisis de valores en la ejecución del trabajo de las figuras contables y su incidencia en la toma de decisiones, discutiremos cual es el aporte de la convergencia en el código de ética colombiano, y seguido identificaremos los principios que reglamentan la ética en el marco nacional e internacional de tal manera que se establezcan diferencias y la forma en la que ellas afectan el juicio profesional.

### **En que vamos en la convergencia a NIIF**

Para entender a donde se va a llegar con la convergencia a estándares internacionales de contabilidad, se debe dejar clara su procedencia:

La Federación Internacional de Contadores, (IFAC, por sus siglas en ingles) es una organización mundial para la profesión del contador fundada en 1977 con el propósito de fortalecer la profesión a nivel mundial y establecer y promover estándares profesionales de alta calidad. Este organismo ha establecido cuatro consejos encargados de desarrollar guías y normas internacionales centrados en sectores específicos de la profesión, a saber:

- Consejo de Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en ingles), quien desarrolla y emite Estándares Internacionales de Auditoria (ISA), Estándares Internacionales sobre Trabajos de Revisoría Limitada (ISRE), Estándares Internacionales sobre Trabajos de Aseguramiento (ISEA), Estándares Internacionales sobre servicios relacionados (ISRS).
- Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IAESB, por sus siglas en ingles),

- Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en ingles), quien desarrolla y emite el Código de Ética para Contadores Profesionales
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico (IPSASB, por sus siglas en ingles)

Mientras que la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en ingles) es un organismo independiente del sector privado constituido en el 2001 que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que son una nueva serie numerada de normas que preceden a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Por otro lado, el Consejo de Estándares de Contabilidad Financiera (FASB, por sus siglas en ingles) es una agencia del sector privado encargada de la emisión de los principios de contabilidad generalmente aceptados en la Estados Unidad US-GAAP.

Para el país, el proceso de convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), de Información Financiera (NIIF) y se aseguramiento, han sido la respuesta a una necesidad establecida por el mercado que permita equidad y confianza en la información financiera revelada, que además proyecte transparencia y comparabilidad suficiente para mantenerse dentro del ciclo.

Es inevitable no tomar parte en la globalización a la que el cambio de época ha obligado, mas allá de eliminar fronteras o de firmar tratados de libre comercio, la administración de la economía y la transparencia en las negociaciones toma fuerza; las cualidades y virtudes de los personajes tras la gestión se hacen cada vez más

exigentes, además que por el hecho de estar compitiendo en un mercado de magnitudes incalculables, no mantener un perfil medianamente atractivo con principios de comportamiento inquebrantables, fácilmente sería arrasado por el exceso demanda.

Hablar de un mapamundi sin fronteras territoriales, de un eslabón en medio de una gran cadena, o simplemente de la única forma de negocios exitosa en la actualidad, exige más que productos entregables o servicios satisfactorios, exige información veraz y de calidad que proyecte las capacidades de las economías locales promoviendo desarrollo económico. Así las cosas, establecer un lenguaje común que apoye las relaciones comerciales, productivas y de inversión de las economías contribuye a la evolución propia de las naciones.

### ***En términos normativos***

En el 2009, se dio el primer paso con la expedición de la Ley 1314 en la que se establece el marco de acción por el cual se deben regular los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información en Colombia con estándares de aceptación mundial. De acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 1314 (2009) en cabeza del Consejo Técnico de Contaduría Pública (CTCP) se encomendó la normalización técnica y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT) serán los encargados de expedir los principios, normas e interpretaciones derivadas del proceso de convergencia.

Atendiendo al numeral 1° del artículo 8 de la Ley 1314, en junio de 2010, el CTCP presentó al MHCP y al MCIT el primer plan de trabajo para ser analizado y evaluado, el cual fue puesto a discusión pública. En la segunda entrega en diciembre de 2010 se tuvieron en cuenta las recomendaciones y comentarios sobre el primer documento y se sometió nuevamente a discusión un plan estratégico y un plan detallado. (CTCP, 2012)

Así, atendiendo a los resultados de dichas evaluaciones, en junio de 2011 se publicó el plan de Direccionamiento Estratégico acompañado del programa de trabajo, en el cual se definieron los emisores y estándares de referencia para la propuesta y se estableció que la convergencia se contemplaría a través de tres grupos de empresas con características propias que definen el tipo de norma a converger, y en diciembre del mismo año se emitió la primera modificación a la conformación de los grupos de entidades.

De acuerdo con Daniel Sarmiento Pavas, presidente del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores y miembro del CTCP en declaración hecha al portal [actualícese.com](http://actualícese.com) (2012), el ajuste al documento presentado en diciembre de 2011 contempló que para el Grupo 1 quedarían las compañías con inclinaciones al comercio internacional, ya fueran matrices o subordinadas las cuales deberían aplicar NIIF plenas, para el Grupo 2 se tendrían en cuenta las medianas y grandes empresas junto con las pequeñas empresas que no pertenecen al Grupo 1 y que por límite en ingresos anuales no pueden pertenecer al Grupo 3 las cuales deben aplicar NIIF para PYMES, así las cosas en el Grupo 3 únicamente quedarían las compañías que no cumplan requisitos para pertenecer al Grupo 2.

## **Actuaciones del Contador Público**

La ética contable internacional ha estado en tela de juicio debido a las crisis financieras por las que han tenido que cruzar las más grandes potencias económicas, principalmente Estados Unidos, donde a finales de los 90 y principios del siglo XX salieron a la luz pública los más grandes escándalos por falsedades en la información financiera revelada, en la que empresas que dominaban fuertes mercados de la economía como el sector financiero o industrial, maquillaron sus estados financieros con el propósito de mostrar una situación optimista y atractiva, pero irreal, engañando al inversionista y generando una burbuja entorno a garantías inexistentes, ejemplo de esto WorldCom, Xerox, Enron, entre otras. (Álvarez, 2002)

El hecho de que estas crisis fueran causadas por anomalías contables es preocupante para la profesión, pues el hecho de que contadores, auditores y hasta los mismos revisores fiscales y firmas internacionales de auditoría se hayan visto implicadas; dejan en contradicción el objetivo de la información contable, el cual garantiza que es fiable, libre de error material y de sesgo o prejuicio, de tal manera que se pueda brindar confianza en la imagen fiel que se pretende presentar.

No es necesario ir demasiado lejos para deducir que de las decisiones que el encargado de revelar la información contable, un contador público, inciden en la manera en que se hacen los negocios. Es claro que tales catástrofes económicas no obedecen únicamente a comportamientos del contador de la compañía, pues situaciones de gran escala mundial necesariamente deben contar con el aval de demás gerentes y administradores del caso, sin embargo si necesitan del respaldo y la garantía que brinda la firma de un contador público. Es este el punto por el cual es



medible el grado de ética con la que el profesional es formado, pues aun cuando se conocen los riesgos y el mal proceder de tales actuaciones, es de profesionales idóneos abstenerse de continuar en la operación.

Ahora bien, es posible cuestionar si el problema no es la ética, sino la necesidad o el compromiso del profesional; muchas veces la firma es vendida por más que la simple ejecución del trabajo, sino por la necesidad de hacerse poseedor de algún dinero extra para salvaguardar una necesidad, que de no aceptar dicha propuesta podría no satisfacer. Este tipo de situaciones son evidenciadas con mayor frecuencia en nuestro país, donde es claro que la profesión contable no es bien remunerada, y las necesidades propias del mercado necesitan ser cubiertas.

Otro punto, son los compromisos morales a los que se puede ver sometido el infractor, por el hecho que quien dirige sus operaciones, en el caso de ser un contador público contratado para una entidad privada, haya aportado además de la retribución económica por su salario, beneficios no monetarios pero si con una destacada importancia sentimental que obliga a retribuir de la manera que el estime conveniente, aun cuando el juicio profesional del implicado se vea sesgado y en riesgo de atentar a los códigos de comportamiento.

Como toda estructura de fraude y corrupción, debe existir alguna motivación o presión que lleve a aprovechar la oportunidad aun cuando la justificación no es válida a los ojos del espectador.

Para hechos como los ocurridos en los Estados Unidos, el gobierno se vio en la necesidad de endurecer los controles contables y financieros a través de la Ley "Sarbanes-Oxley Act" del Congreso de los Estados Unidos de América en el 2002,

(Españeira, Sheldon y Asociados, 2006) cuyo objetivo fue generar un marco de transparencia para las actividades y reportes financieros de las empresas, como principal objetivo aquellas que cotizan en Bolsa, por el hecho que son las que permanecen un más amplio grado de negociación continuo y es necesario garantizar certidumbre y confianza a quienes desean invertir, del mismo modo que para los entes de regulación del Estado.

En nuestro país también se ha tenido que pasar por situaciones de corrupción y maquillaje de cifras financieras en la que figuras representativas de la profesión contable han tomado parte y culpa dentro de las crisis. De acuerdo con Cabrera (2006) la contabilidad creativa, una de las consecuencias de la falta de integridad y acatamiento de las normas tanto técnicas como éticas, en Colombia ha tenido una fuerte aplicación en el sector público dado el maquillaje de cifras, manipulación de estadísticas o el mismo cambio en los métodos de medición de la economía.

Tal como ocurrió afuera ocurrió adentro, no basto con ver la situación en el ámbito transnacional para haber tomado cartas en el asunto y evitar posibles infracciones y casos de corrupción, que solo hasta que el gobierno se vio realmente en quiebra y el número de casos se multiplicaba constantemente, se acudió a las facultades legales del mismo para aprobar el llamado Estatuto Anticorrupción, la Ley 1474 de 2011 del Congreso de la República de Colombia, con la cual se establecieron marcos normativos para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Martinez, 2011)

Esta crisis de credibilidad e identidad de la contabilidad como disciplina y contaduría como profesión, inciden de forma directa en la concepción ética de cada individuo implicado.

Ariza E. (2009) precisa que el acto moral que conlleva a dichas debilidades se centran en tres aspectos: el sentido individual: por la decisión libre y consciente de la persona cuya responsabilidad se torna intransferible a otros; el sentido social: donde el actuar de cada quien implica la acción del ser social, cobrando sentido moral en la medida en que afecta a otras personas; el factor regulativo: dado que la regulación formal expresada en normas a las que se deben someter los miembros de la sociedad, que las identifican como pautas adecuadas de comportamiento y frente a las cuales los otros actores sociales avalan o rechazan el actuar de un individuo. La moral del contador público está influenciada por la conciencia de justicia individual, como lo define Ariza (2009), es un constructor social que funciona como un semáforo, emite señales para la adecuada toma de decisiones, evitando catástrofes económicas.

Es en este punto donde es posible entrar a discutir los intereses que influyen el criterio del contador público: la independencia y la confidencialidad. A raíz del primero, según Ariza (2009), la regulación y reglamentación de la práctica de la contabilidad financiera y la contabilidad pública desembocó en su estatus de profesión liberal (contaduría).

Ahora bien para solucionar problemas que se atañen a la formación ética de un profesional, es necesario reorientar y garantizar otras variables del entorno que promueven la falta a la moral del individuo. Pues la manera en la que el fraude se

puede atacar es evitando el motivo y la oportunidad de actuar. Si las condiciones del profesional contable mejoran, si se obtiene mayores garantías es probable que el juicio profesional se vea menos comprometido y las decisiones para el profesional sean más clara en cuanto a la abstención de infringir normas de conducta.

### ***Toma de decisiones***

Los estándares internacionales de contabilidad, ya sean NIC, NIIF o ISAS, exigen una amplia, confiable y actualizada información acerca de las transacciones que reflejan la realidad económica de un ente; de forma tal que en conjunto formen un lenguaje financiero común, que permita hacer las negociaciones más equitativas en materia de acceso a información.

Un corto ejemplo que podemos traer a colación, hace énfasis en la forma en que las cifras son reveladas. En términos de globalización, uno de los objetivos de la información contable es conocer el valor actual y por el cual se puede negociar una compañía, dentro de las normas colombianas de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993, un activo debe ser valuado por su valor de compra mas adecuaciones menos la representación monetaria del desgaste, mientras que para las normas internacionales además de traerlo a su valor actual, este debe ser traído a valor razonable. (IASB, 2005)

En esta situación la posición del gerente de una compañía mediana se complicaría en el momento que deseara vender o comprar un bien, por cuanto para quien recibe la información representada en normas colombianas su costo esta

subvalorado y puede diferir y truncar el objetivo de la negociación, mientras que para quien recibe la información en estándares internacionales las cifras son mas razonables respecto al mercado y permiten ahondar en la propuesta con un estrecho margen de perdida y una mayor objetividad en la toma de decisiones.

La implementación de estas normas, no solo afectan la contabilidad financiera y sus reportes, sino que también tienen un fuerte impacto en otras áreas de la organización que también representan valor, dado que hacen parte del sistema organizacional en pro de la consecución de ciertos objetivos.

Dentro de las áreas de la compañía en la que se identifica mayor incidencia podría ser por ejemplo: en relación con los inversionistas, el propósito de las NIIF trae consigo el hecho de que una empresa se mantiene únicamente si cumple con las expectativas de quienes la poseen, la cual debe generar suficiente rentabilidad, de lo contrario esta debe ser negociada con el propósito de conseguir nuevos proyectos que si cumplan con los objetivos; si el informe representa cifras atractivas, es probable que cumpla las expectativas de nuevos inversionistas y entre nuevo capital a la organización, por ende a toda la economía, de forma tal que la apretura económica sea más funcional y eficiente para la nación.

Por otro lado, al hablar de estándares nos referimos a la medición a través de indicadores, así los procesos de evaluación y retroalimentación dentro de la organización generan valor agregado y conllevan a mejoras representativas de los modos de operar de la entidad, manejar estándares en este tipo de mediciones facilitan la comparabilidad para decidir dentro de una gama de opciones de negociación.

## **Ética en la Convergencia**

Nos es claro el panorama en cuanto a cual debe ser la forma en que el código de ética de la IFAC, actual estándar internacional, haga parte de la convergencia, sin embargo, que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1314, los estándares internacionales para ser aceptados en Colombia deben ser de aceptación mundial, con las mejores prácticas y que permitan la rápida evolución de los negocios.

Así las cosas, de acuerdo con el Plan de Direccionamiento estratégico (2012), dentro de la clasificación de normas internacionales en el área de aseguramiento de la información son incluidas los estándares emitidos por la Junta de Estándares Internacionales de Ética de Contadores (IESBA), el cual es un organismo independiente, que desarrolla y emite normas de ética de alta calidad para ser utilizados a escala mundial, y está inscrito a la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC).

La tarea de establecer estándares de calidad y aceptación mundial fue encomendada a la Federación Internacional de Contadores IFAC, quien dentro de sus cuatro consejos de normas internacionales, nombro uno exclusivo para normalizar la ética de los contadores, el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores IESBA, encargado de promover la buena práctica a escala global a través del código internacional de ética para contadores.

Tal como lo describe el mismo Código de Ética de la IFAC, la misión de este ente es impulsar el fortalecimiento de la profesión contable en el mundo y contribuir al desarrollo de economías internacionales mediante el establecimiento de normas de alta calidad (IFAC, 2009). Si estamos estableciendo un estándar en términos

técnicos de la contabilidad, es sensato pensar en un estándar que regule el comportamiento ético y moral de las figuras contables.

El cambio de época, ha traído además de cambios económicos y sociales, fuertes cambios culturales, lo que hace un par de décadas era un tabú o simplemente situaciones muy remotas y que generaban gran escándalo y desprecio dentro de la misma sociedad, hoy día son simplemente sucesos comunes, donde el fraude o la corrupción dejan de ser noticia de primera plana, y un panorama tranquilo y sin problemas enmarcado en el mundo ideal es reportaje especial en el noticiero de las 7pm.

El hecho de que un nuevo código de ética entrara a regular el comportamiento de los contadores públicos en nuestro país, no significa que temas como la corrupción y el fraude no vuelvan a manchar nuestra profesión; lamentablemente todo va mas allá que la forma en que se controla, es más una situación de carácter social y cultural.

### ***Participación de las figuras contables***

Se supone todo el plan de convergencia a normas internacionales a quienes va a afectar en primera instancia, y sobre quienes recae gran parte de la responsabilidad, es sobre los Contadores Públicos, sin embargo la participación de este gremio sobre la implementación del proyecto es casi nula, pues a 31 de diciembre de 2009, eran 152.418 los contadores públicos matriculados ante el Consejo Técnico, (Actualícese, 2010) pero del primer plan de trabajo publicado en

junio 2010, únicamente fueron 7 los comentarios recibidos y puestos en discusión, (CTCP, 2012) en donde quedaron los otros 152.411 contadores?.

Se entiende que en este momento era todo un mundo nuevo, del que no se tenía mayor claridad sobre su implementación y sus consecuencias, en cuanto al carácter técnico a un no se vislumbraban las consecuencias. Sin embargo, para el documento publicado en diciembre de 2011 el cual contenía modificaciones a los grupos de implementación, únicamente se recibieron 24 comentarios, y a esa fecha ya eran 170.532 los contadores inscritos. (CTCP, 2012)

El proceso de convergencia a normas internacionales, va mas allá del cambio en los registros contables, exige compromiso y responsabilidad, si la manera de pensar de quienes hacemos parte del gremio no nos permite tomar partida en la planeación, no esperemos alicientes en la ejecución.

### **Tras los principios de la IFAC y la Ley 43**

Un código de ética profesional es un instrumento diseñado para facilitar el cumplimiento y la puesta en práctica del mandato otorgado a un profesional, en el que se enfatiza la ética como valor central del ejercicio de la profesión, por lo cual su objetivo general es regular el quehacer profesional con base en criterios de acción y de conducta.

Ahora bien, la Ley 43 de 1990 reglamenta la profesión contable en Colombia en concordancia con el Código de Ética de la Federación Internacional de Contadores



(IFAC, 2009), donde este ultimo busca servir como modelo para la profesión a escala mundial.

Tanto el código como la ley establecen principios básicos o fundamentales de ética profesional para el ejercicio de la profesión, aun con ciertas discrepancias en la definición de cada concepto, son complemento entre sí en forma general.

El código de ética de la IFAC, establece como principios fundamentales únicamente cinco principios, pero la ley 43, código de ética en Colombia, establece diez principios básicos. Para el análisis e interpretación de los mismos se ha establecido un cuadro en el cual los principios son agrupados en base a la clasificación establecida por la IFAC.

<b>Código IFAC</b>	<b>Ley 43 de 1990</b>
Integridad	Integridad
Objetividad	Objetividad
Competencia profesional y debido cuidado	Independencia Competencia y actualización profesional Observación disposiciones normativas Responsabilidad Conducta ética
Confidencialidad	Confidencialidad
Comportamiento Profesional	Conducta ética Difusión y colaboración Respeto entre colegas

Tabla 1. Integración principios de ética Código IFAC y Ley 43 de 1990

(Propiedad del autor)

En primer lugar, la integridad que refiere a la acción moral del individuo en cuando a la ejecución de su labor la cual debe ser verdadera y honesta, libre de implicaciones en actuaciones engañosas. El código hace énfasis en que las

relaciones profesionales y los negocios deben ser justos y verdaderos, mientras que la ley es reiterativa en el hecho de mantener la integridad moral en el ejercicio de la profesión.

Como cualquier principio moral, estos hacen parte de la formación cultural y social de la que han hecho parte los individuos, ser íntegros no es más que procurar cumplir las funciones y los procedimientos de forma tal que no perjudiquen el giro normal de cualquier operación. Pero en Colombia, situaciones de orden económico y cultural han hecho que por razones de finanzas personales o agresiones administrativas, figuras contables como contadores, revisores o auditores incumplan simples reglas de convivencia como la apropiación de dineros o la abstención de información propia de la compañía con el fin de perjudicar intereses de la administración.

Las implicaciones económicas refieren a que en cualquier economía en crecimiento la satisfacción de necesidades básicas puede estar por encima de la formación ética y moral del individuo, lo que lleva a cometer infracciones de tal escala. Por cuanto a las implicaciones culturales, comportamientos de venganza o la simple intención de perjudicar a quienes no están de acuerdo con los propósitos personales, son demostraciones de falta de visión y crecimiento profesional.

En cuando a la objetividad, los dos códigos convergen en el hecho que el contador público debe mantener su imparcialidad, de no comprometer su juicio profesional; pero razones familiares o personales intervienen en la retribución de favores que se oponen al principio aun cuando la infracción no represente importancia relativa.

Para la IFAC, la competencia profesional y el debido cuidado obligan al contador a mantenerse actualizado en material técnico y legal de forma tal que pueda ofrecer sus servicios profesionales de manera competente. En relación con la legislación Colombiana, a este principio se ha asociado la competencia y actualización profesional, y la observación de disposiciones normativas, al hecho tener que ofrecer servicios competentes y actualizados, sin embargo al debido cuidado también califican principios como independencia, responsabilidad y conducta ética, por el hecho que el contador público se debe abstener de cometer actos que atenten a la credibilidad y fiabilidad de la profesión contable.

En cuanto a la confidencialidad, la Ley 43 únicamente aclara la existencia de “la más estricta reserva profesional”, mientras que la IFAC amplía la concepción de las distintas situación por las cuales este principio puede ser vulnerado por el profesional, por ejemplo cuando se ven implicados miembros de la familia, o los riesgos existentes cuando existen grupos de trabajo para la prestación de un servicio.

Cumplir con principios que impliquen secreto profesional implican tener clara la formación y calidad del conocimiento ético que garanticen la apropiada toma de decisiones, por cuanto en ocasiones el secreto debe ser vulnerado cuando los intereses que así lo requieren, pues cuando es de conocimiento del profesional de la contaduría algún acto ilegal dentro de la compañía es su deber tener que informar a los organismos estatales a que haya lugar.

A pesar del conflicto generado respecto al secreto profesional emanado del artículo 7 del estatuto anticorrupción en donde para “los actos de corrupción no

procederá el secreto profesional”, aun cuando el principio fundamental del código de ética declara la mas estricta reserva profesional; la corte constitucional ha emitido la sentencia C-200 de marzo de 2012, donde declara exequible la expresión. Así las cosas, en Colombia el revisor fiscal podría perder su tarjeta profesional si no denuncia actos de corrupción encontrados en el ejercicio de su cargo durante los 6 meses siguientes al haber conocido el hecho.

Por último, el comportamiento profesional, asociado nuevamente a la conducta ética, dado que la imagen que el profesional da a conocer, debe ser mantenida sin actos que la desacrediten; del mismo modo la publicidad y promoción del trabajo debe mantener una posición de respeto y colaboración entre los colegas y colaboradores.

Lamentablemente la ética en contaduría debe ser regulativa, pues de dejarla al libre albedrio no sería posible asegurar que el resultado de la ejecución de las actividades encargadas al profesional sean de la calidad y objetividad suficientes para la toma de decisiones de carácter gerencial y organizacional, porque aun cuando existe una normativa no muy fuerte pero que contrala parte de la labor, las infracciones y penalizaciones dejan en tela de juicio la fe pública emanada de su certificación.

De acuerdo con Curvelo (2009) la contaduría es regulativa por cuanto la formación del contador no está orientada a una vivencia ética que llevaría al sujeto a ser autónomo sino que está dirigida solo a hacer una acción observando que sea correcta o de lo contrario podría ser sancionado por incurrir en prácticas en contra

de la moral. De aquí el hecho que la ley 43 solo este dirigida al “que no hacer” dentro de la profesión.

### **Objetivos de la Ley 1314 según otros tratadistas**

En la Ley 1314 de 2009, de acuerdo con el artículo primero tiene por objetivo mejorar la productividad, competitividad y desarrollo armónico de la actividad empresarial y según clasificación de Gómez Restrepo (2010) es el objetivo general por cuanto el proceso toma forma a partir del hecho que el país debe ser competente con el mercado al que se pretende incursionar, a través de mejoras en puntos clave como la productividad, hecho en el cual el nivel de producción debe estar ligado a los recursos usados para ellos, de una forma eficaz y eficiente; competitivo en la satisfacción de necesidades, escala de precios, bienestar a la población y capacidad de interactuar con mercados más grandes; fomentando de este modo mejoras en las condiciones de vida que garanticen el desarrollo económico de la nación.

Así, para que una empresa logre tanto crecimiento como desarrollo económico, debe alcanzar niveles de productividad y competitividad que le permitan ofrecer productos de calidad en los mercados internacionales, donde se establezca como política principal la ética y la responsabilidad social. (Gómez, Corredor, Bermeo, & Ruiz, 2010).

Continuando con la clasificación de Gómez Restrepo (2010), los objetivos específicos que conllevan a la ejecución del objetivo general ponen en manos del Estado la dirección de la convergencia de tal manera que mejore las prácticas

contables y procure una evolución más rápida y constante en los negocios a través de estados financieros que proporcionen información útil, comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, para la toma de decisiones económicas.

Estos objetivos están ligados a las características de la información contable establecida en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros (IASB, 2001), atendiendo a que la paridad y estandarización de un marco de referencia es importante a la hora de la toma de decisiones, pues de la información tomada bajo los mismos pilares, que concedan una visión equitativa y comparable con la de las demás economías apoya favorablemente el proceso de la globalización efectiva.

### **Recomendaciones**

Modificar los modos de actuar en las personas no se logra de la noche a la mañana, tampoco se debe tachar todo un grupo por los faltas de algunos; sin embargo no podemos evadir situaciones que son el día a día, no solo de la profesión del Contador, sino de todas las profesiones, por cuanto la corrupción y el dinero pueden desequilibrar la balanza moral de cada quien.

Actualmente en Colombia, basta con ver las noticias para identificar que cada que refieren a un Contador Público es por estar implicado en casos de fraude o corrupción. El factor común corresponde al dinero, si bien, el Consejo Técnico de Contaduría Pública establece una tabla de tarifas que debe cobrar el contador por la

prestación de sus servicios (CTCP, 2009) no hay razón para que el mercado sostenga tarifas tan inferiores que se convierten en incentivo para cometer fraude.

Es una situación que requiere de apoyo masivo, no basta con algunos pocos que atiendan no solo las normas éticas sino también las que protegen la profesión, para mejorar y proyectar la imagen del contador hacia lo que debe ser.

Los principios éticos propuestos, marcan un modo ideal de actuar, sin embargo al revisar la competencia profesional y el debido cuidado, y el comportamiento profesional, exigen en la formación de cada profesional, conductas éticas que resalten la integridad y responsabilidad en la ejecución de la labor.

Reconociendo en la apertura económica y la inclusión de nuevos estándares en materia financiera, que la labor va mas allá que los propios beneficios; mejorar la educación y aceptar la condición inmersa en nuestro trabajo, de cuyas decisiones depende no solo la estabilidad y rendimiento de la compañía en particular, sino de toda la economía y de las personas que se benefician de ella. Reconocer que el futuro de varios consta de las decisiones de pocos, se debe procurar fortalecer los pilares de la formación ética, que deben sobreponerse ante cualquier perjuicio que afecte el juicio del profesional.

### **Conclusiones**

En el marco de la convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera y de aseguramiento de la información, es un paso inevitable al proceso de globalización económica por la que países en desarrollo se ven implicados a través de mejora en las garantías y aseguramientos en las formas de negociación, el

Estado ha dado el primer paso en materia de información contable con la aprobación de la Ley 1314 de 2009, con la que se abre paso a todo un escalamiento en materia de aprendizaje e implementación, por cuanto los modos y las formas de la contabilidad cambian de manera sustancial a como se han venido llevando en Colombia.

En los términos de la globalización y los estándares de información financiera, preparar reportes y estados contables y financieros bajo un solo criterio favorece sin duda al inversionista pues por un lado la información es comparable y comprensible a la luz de la toma de decisiones y se reduce el riesgo de incertidumbre derivada de información elaborada bajo bases comprensibles diferentes. Así, la inversión y libre circulación de capital financiero son favorecidos, promoviendo el desarrollo y crecimiento económico de la nación.

Con el Direccionamiento Estratégico, el CTCP deja claro que el estándar internacional en materia de ética será traído del Código de Ética de la IFAC, organismo internacional facultado para emitir conceptos de alta calidad, así las cosas, aunque el actual código de ética que está en vigencia en nuestro país fue construido con base en este, convergerlo dejaría un panorama más claro y fuerte en cuando a escenarios propios de la profesión.

Al comprar los códigos, se puede interpretar que los principios del código de buena práctica de la IFAC son mas enfáticos en principios como el profesionalismo, la calidad y la confianza, estándares de escala mundial para los negocios, mientras que los principios de la Ley 43 son rigurosos y destacan la fe pública como máxima



cualidad de la profesión en Colombia, sin contemplar la adaptación a otros sistemas legales o culturas empresariales de otras economías del mundo.

La confianza y la credibilidad para la IFAC son necesidades básicas para el cumplimiento de los objetivos, mientras que para la normatividad colombiana hace parte de los objetivos previstos por el consejo técnico de contaduría que se esperan alcanzar. Se puede distinguir como en un panorama internacional se da por hecho que la confianza está inmersa en la formación ética de cada profesional bajo altos estándares de desempeño, mientras que para el panorama nacional se espera alcanzar esta condición a través de procedimientos técnicos y contando con el compromiso de los miembros.

Sin embargo, fortalecer la regulación sin cambiar la cultura no ayudaría a promover desarrollo dentro de la globalización, hablar de ética va mas allá de definir unos principios y reglas por los que se debe regir una sociedad, significa compromiso y responsabilidad por parte de quienes hacen parte de la agremiación, si pretendemos recuperar la imagen por la cual nos fue concedida la facultad de dar fe pública, debemos concientizarnos de las consecuencias que acarrearán las más mínimas decisiones, de tal manera que vislumbremos mas allá de los estados financieros de la compañía, concepto al que nos está llamando las Normas Internacionales, y revisemos las consecuencias en la economía, la nación, y la profesión.

## Referencias

- Actualicese (2010). Análisis de crecimiento de Contadores Públicos matriculados en el 2010. Junta Central de Contadores. Recuperado de <http://actualicese.com/actualidad/2010/12/15/analisis-de-crecimiento-de-contadores-publicos-matriculados-ano-2010/>
- Actualicese (2012). ¿Qué esta haciendo el Consejo Técnico de Contaduría para que la convergencia hacia las NIIF tenga éxito?. Recuperado de <http://actualicese.com/actualidad/2012/08/01/que-esta-haciendo-el-consejo-tecnico-de-la-contaduria-para-que-la-convergencia-hacia-las-niif-tenga-exito/>
- Álvarez, H. (2002). Adopción o armonización de la Normativa Contable. Cuadernos de Administración, Universidad del Valle.
- Ariza E, B. (2009). Una aproximación a la problemática de la ética contable en la globalización. Contaduría Universidad de Antioquia.
- Cabrera, M. (2006). Contabilidad Creativa en lo Fiscal. Recuperado de <http://www.portafolio.co/archivo/documento/MAM-2114213>
- Consejo Técnico de Contaduría Pública, CTCP (2012). Direccionamiento Estratégico, Documento final. Ministerio de Comercio Industria y Turismo
- Curvelo, J. (2009). “Ética y Responsabilidad Social del Contador: Perspectivas y tendencias frente a IFRS”. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Espiñeira, Sheldon y Asociados (2006). Preparación de la gerencia para el cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley. Servicio de Auditoría Interna. Firma miembro de Price Waterhouse Coopers

Gómez, C., Corredor, A., Bermeo, A., Ruiz, R. (2010). "Documento Maestro - Propuesta de Maestría en Administración de Empresas". Universidad Santo Tomás.

Gómez, R. (2010). "Una sugerencia para deconstruir la formación del Contador Público Colombiano, en el marco de la Ley 1314 de 2009". Asociación Colombiana de Facultades de Contaduría Pública.

IASC, (2001). Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros.

IASB, (2005). Norma Internacional de Contabilidad n° 16. Inmovilizado Material

IFAC, (2009). Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad. Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores.

CTCP, (2009). Tarifas de Honorarios Profesionales. Orientación Profesional.

Ley 43 de 1990 De la profesion del Contador Publico.(1990, 13 de Diciembre). Congreso de la Republica de Colombia.

Ley 1314 de 2009, Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, (2009, 13 de Julio). Congreso de la Republica de Colombia

Martinez, H (2011). COLOMBIA: Nace estatuto contra alud de corrupción. Inter Press Service. Recuperado de <http://ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=98641>

Rueda, D. Gabriel (2010). El papel de la contabilidad ante la actual realidad económica, social y política del país. Más allá de la convergencia de prácticas mundiales. Cuadernos de Contabilidad

## **Bibliografía**

- Barrera, N. (2010). Principio de responsabilidad y observancia de las disposiciones legales, principales causas de sanción de los contadores en la propiedad horizontal. Universidad Militar Nueva Granada.
- Cavajal, A. (2003). "Ley 43 de 1990 y Código de Ética de la IFAC. Comparación". Universidad Externado de Colombia.
- CTCP (2008). Orientación Profesional, Ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal.
- Zuluaga, J. (2012). Resumen con las noticias de la profesión mas destacadas de 2011. Recuperado de [www.hernandezuluaga.com/resumen-con-las-noticias-de-la-profesion-mas-destacadas-de-2011/](http://www.hernandezuluaga.com/resumen-con-las-noticias-de-la-profesion-mas-destacadas-de-2011/) el 26 de Agosto de 2012.